

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 362/2023

ACTOR: MUNICIPIO DE TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Rosalba Salas Jaramillo, quien se ostenta como Síndica municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.	010719

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer Rosalba Salas Jaramillo, quien se ostenta como Síndica municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, en contra del Poder Legislativo, Ejecutivo, Oficial Mayor del Gobierno, Secretario de Finanzas y el Director de Publicaciones Oficiales, todos de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“V. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO.- Consisten en el **DECRETO 225 A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 24 de Mayo de 2023, reforma con la que se vulneran los principios Constitucionales de división de poderes, así como de autonomía municipal, y con ello vulnerar el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal en perjuicio de los ciudadanos, lo que se expresa de forma precisa atendiendo al siguiente precedente.

Se cita el siguiente criterio ‘CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL ACTOR DEBE SEÑALAR EN SU DEMANDA DE MANERA ESPECÍFICA LOS ACTOS Y NORMAS QUE IMPUGNE Y NO REALIZAR UNA MANIFESTACIÓN GENÉRICA O IMPRECISA DE ELLOS.’

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 362/2023

Aclarando que el decreto cuya invalidez se demanda entró en vigor a partir del veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés.”

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **362/2023**, promovida por el Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala. Conste. CCC.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T01:13:43Z / 04/07/2023T19:13:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9f 5f ab 7f d8 2a 35 65 a9 4c cb c5 aa 39 7f 0e b3 46 2a 30 ab f7 ff da 0f 5e 1d 82 ed ce 4f 76 7c dd 04 e2 b3 2b 98 0f ec de ca f5 fd 4c ab 39 7c 50 37 be a5 40 cc d2 72 b2 4f e1 5f dc f2 5c 30 ae 64 47 d9 d9 df 12 5f ea 63 59 4e eb cb c2 d1 a1 52 71 58 4a 64 cf 2d 11 f7 5e d0 2d f3 1f d7 aa ca b8 ae 53 00 51 2a f3 5f c0 27 ac 20 b5 72 d7 9b 16 5d fd 88 32 47 57 ef 44 12 2b 0f 55 c5 f2 68 4b 33 e1 a2 e8 88 63 0f 40 05 c7 62 ea 2f 00 ff 24 05 2e e0 ae a3 c8 5a 7a d4 12 96 8d 9f b3 8e 4c 86 77 dc 51 95 08 a8 80 c7 da 55 29 a3 a2 b2 fa 51 30 a1 52 c0 f3 06 a0 4e 28 0b f2 1c d7 de 00 f1 14 19 93 68 d9 7f 81 3f 62 ba 34 89 4d 24 e3 57 cc 60 55 38 a0 8b 51 a1 28 d6 a4 46 e7 f0 b9 97 d4 e1 19 5e c7 c7 c3 74 39 4f be c5 a0 0e 13 87 11 b3 ac 27 a7 ab 64 7d 3f a5 09			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T01:13:43Z / 04/07/2023T19:13:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T01:13:43Z / 04/07/2023T19:13:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5987356			
	Datos estampillados	B35DE4593F4742BD1AF53ABE204BF49F68F55970F3425E424869B5BE3C22BE04			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2023T02:09:49Z / 29/06/2023T20:09:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a8 63 9c 65 47 76 00 e2 b9 d7 0b 8e 4b 85 7a 05 60 b6 f2 7d ed bf 5c 6f cd 73 c5 a6 fe f6 7c 8b bb c0 27 a7 3a 9d ab 77 b7 7f 6d 55 5e bd 98 8f 81 25 8d b1 c1 14 72 02 0b 53 28 cb 84 ae 6b 8d 59 f0 59 19 b8 1f d6 d5 5a 6a 4b e9 fe a3 84 4d 89 4e 8f 52 e9 f9 a6 72 fa 29 9e ec 81 50 7b c5 8e 05 4e 87 8d 93 0b 39 ca 27 0d 95 44 53 60 76 0d 4f 91 65 f5 3a 63 d3 8b 34 dc 8b bf c0 c3 97 6f d0 f2 ec 55 5e 78 81 94 83 ad 22 a2 55 2a 8b 55 86 e0 ea 7f 45 a5 74 b2 cc ca 4c b9 f1 d6 2e 7b 38 9c aa e9 6a 3a dc af 64 a4 22 bc 5a 39 c6 8c a7 fa f3 8b 9c 4b 8e ac 09 55 36 00 fc fc 4a 19 a1 79 2f b2 4c 47 b4 18 29 7c 50 fd 22 dc 52 41 aa bd bb dd 09 0d 56 af a3 db ec 62 ff cd f5 dd da 55 80 3a 07 17 67 70 ca 06 ca a7 19 90 99 48 af 71 db 71 c7 72 58 5d 00 96 2f b9 9a ea 63			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2023T02:11:40Z / 29/06/2023T20:11:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2023T02:09:49Z / 29/06/2023T20:09:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5970578			
	Datos estampillados	613F1CD1DDB085309247EA27B72A4A6D59A242FC677FFD1A2953B22A9EA74087			